

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

RESULTANDO que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Sabadell, por doña Claudia Clariana Vilatersana, contra doña Rosa Dalmau Clariana, sobre rescisión de compraventa por lesión «ultra dominium»; por la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona se dictó sentencia con fecha 6 de mayo del pasado año, contra la cual, por la parte demandada—que tiene concedido en beneficio de pobreza por sentencia firme—, se preparó recurso de casación por infracción de Ley, que fue interpuesto en su nombre ante este Tribunal Supremo por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón, en tiempo hábil;

RESULTANDO que, comunicados los autos al Ministerio Fiscal por el término y efectos prevenidos en el artículo 1.722 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los devolvió con la fórmula «Vistos»; y oído el señor Magistrado Ponente, la Sala, por ofrecer dudas a la misma en relación con el número cuarto del artículo 1.729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordó traer los autos a vista sobre admisión, con las debidas citaciones;

VISTO, siendo Ponente el Magistrado don Juan Serrada Hernández;

CONSIDERANDO que el artículo 1.720 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que en el escrito interponiendo el recurso de casación se cumplirán los requisitos que consigna, entre ellos, además de citar con precisión y claridad la Ley o doctrina legal que se crea infringida, expresar el concepto en que lo haya sido, lo que no ha hecho el recurrente en este caso, pues si bien en el encabezamiento del escrito de interposición dice que está «comprendido en el número primero del artículo 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil», en los motivos de casación, y bajo el número primero, alega sólo que se funda en el repetido artículo 1.692, nada más, y citando numerosos artículos del Código Civil, afirma que han sido infringidos, pero sin especificar el concepto, y aun cuando pueda entenderse que, por lo que expone en el encabezamiento de su escrito, funda el recurso en el número primero de aquel artículo 1.692, olvida que el concepto de infracción es general, pero que este número contiene los supuestos que la determinan, por violación, interpretación errónea o aplicación indebida, y que cual sea el que cree constituye la infracción cometida por la Sala sentenciadora, es el que integra el concepto que obligatoriamente ha de señalar, y que a él solamente incumbe, sin que sea dado a este Tribunal inquirir cuál fuera el que se propuso invocar el recurrente, esto aparte de que bajo la rúbrica de «Motivos de casación» se comprenden tres números y en los dos últimos omite—si tienen carácter independiente—la cifra de su fundamento procesal, incumpliendo así el último párrafo del repetido artículo 1.720, según el cual, si fueren dos o más los fundamentos o motivos del recurso, se expresarán en párrafos separados y numerados, sin que sea posible admitir la confusión que se observa en el recurso, hasta el punto de que no pueda conocerse si se ha formulado uno o tres motivos, todo lo que hace estimar este

recurso comprendido en el caso cuarto del artículo 1.720 de la Ley Procesal, y procedente dictar el primero de los pronunciamientos ordenados en su artículo 1.728.

NO HA LUGAR a la admisión del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón, en nombre de doña Rosa Dalmau Clariana, contra la sentencia que en 6 de mayo del pasado año 1959 dictó la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya sentencia se declara firme; se condena a dicha parte recurrente al pago de las costas; remítase al Presidente de la mencionada Audiencia certificación de la presente resolución, que se publicará en la forma que previene la Ley, con devolución del apuntamiento que en su momento remitió; y devuélvase al Procurador don Manuel Muni-sa Martins el poder que tiene presentado, dejando en su lugar certificación literal del mismo.

Madrid, a 25 de junio de 1960.

* * *

RESULTANDO que ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santa Cruz de Tenerife se presentó escrito a nombre de don Jeremías Rivero Ramos, promoviendo incidente de previo pronunciamiento contra la sentencia dictada en los autos de ejercicio de acciones reales al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, demandado para ello el actor don Ignacio Lutzardo González, dictándose sentencia por aquel Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 1957, por la que, desestimando la demanda formulada a nombre de don Jeremías Rivero Ramos, sobre nulidad de las providencias dictadas en ejecución de sentencia, absolvió al demandado don Ignacio Lutzardo González de las pretensiones deducidas, estandose a lo ordenado en ejecución de sentencia;

RESULTANDO que, apelada esta resolución por don Jeremías Rivero Ramos, la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dictó sentencia con fecha 24 de febrero de 1958, confirmando en todas sus partes la sentencia apelada desestimatoria de la demanda incidental promovida por don Jeremías Rivero Ramos, dando por reproducidos en este lugar los demás pronunciamientos del fallo;

RESULTANDO que, interpuesto recurso de casación por infracción de Ley, por la misma parte ha sido formalizado ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, al amparo del número primero del artículo 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, alegando aplicación errónea de los artículos 1.225 y 1.253 del Código Civil, y comunicados los autos al Ministerio Fiscal, emitió el siguiente dictamen: que si bien es cierto que no puede afectarle el más o menos estricto cumplimiento de una sentencia a quien no fué parte en el juicio donde se dictó (sentencia de este Alto Tribunal de 25 de enero de 1909), también lo es que para ejercitar sus acciones existentes en nuestras Leyes procesales sus adecuados procedimientos, y en el presente caso, no se puede prescindir de que el recurso se interpone contra una sentencia incidental, sobre previo y especial pronunciamiento de nulidad de actuaciones (las providencias disponiendo la ejecución) en ejecución de una sentencia firme recaída en el procedimiento especial previsto en el artículo

41 de la Ley Hipotecaria. Es doctrina de esta Sala, que a fines de casación, no es definitiva la sentencia denegatoria de nulidad de actuaciones dictada en diligencias de ejecución (sentencia y autos de 4 de julio de 1919, 5 de septiembre y 11 de octubre de 1950) ni las que deniegan el procedimiento previo (sentencia de 19 de noviembre de 1940) ni las dictadas en el procedimiento hipotecario (sentencias de 10 y 15 de enero de 1945) y no son recurribles en casación por infracción de Ley las resoluciones que no impiden promover otro juicio sobre el mismo objeto, cual ocurre en el procedimiento judicial de contradicción regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, ya que la sentencia dictada en tal procedimiento no produce excepción de cosa juzgada y queda a salvo el derecho de las partes para promover el juicio declarativo sobre la misma cuestión, (auto de 14 de noviembre de 1931). Y es doctrina reiterada de este Tribunal, que no son susceptibles de recurso de casación las resoluciones dictadas en incidentes de juicios o procedimientos que no lo admitan contra lo principal (sentencias de 19 de octubre de 1934 y 23 de enero de 1941). Si, pues, la sentencia recurrida no se halla en ninguno de los dos casos de excepción del artículo 1.695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no tiene el carácter de definitiva que exige el 1.689 en relación con el número tercero del 1.729 de la propia Ley, el presente recurso parece inadmisibile»;

RESULTANDO que la Sala, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordó traer los autos a la vista, sobre admisión, con las debidas citaciones;

VISTO, siendo Ponente el Magistrado don Diego de la Cruz Díaz;

CONSIDERANDO que, interpuesto el recurso de casación por infracción de Ley traído a este tramite contra sentencia dictada en incidente de nulidad de actuaciones promovido en diligencias de ejecución de la dictada en el procedimiento que regula el artículo 41 de la Ley Hipotecaria para el ejercicio de las acciones reales procedentes de los derechos inscritos, la que, por expresa aclaración de su último párrafo, no produce excepción de cosa juzgada y deja a salvo los derechos de las partes para ejercitarlos en el juicio declarativo correspondiente; es obvio que, si contra ella no procede el recurso, por no ser definitiva y prohibió expresamente el apartado tercero del artículo 1.694 de la Ley Procesal, tampoco proceda, como reiteradamente tiene declarado la copiosa jurisprudencia de esta Sala, contra la dictada en incidente promovido en juicio contra cuya resolución no cabe el recurso formulado; por cuya razón, que hace innecesario el tratar las que, en todo caso, por la índole de lo pedido y pronunciamiento dictado que determinaría la entera decisión que conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 1.729 en relación con el primero de su precedente, ambos de la Ley Procesal, ha de ser la de declarar la no admisión del recurso.

NO HA LUGAR a la admisión de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Jeremías Rivero Ramos contra la sentencia que en 24 de febrero de 1958 dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife; se condena a dicho recurrente

al pago de las costas; devuélvase el depósito constituido; publíquese esta resolución en la forma prevenida en la Ley y librese a la citada Audiencia la certificación correspondiente, con devolución del apuntamiento que ha remitido.

Madrid, 27 de junio de 1960. — Pablo Murga. — Francisco Bonet. — Francisco R. Valcarce. — Diego de la Cruz. — Baltasar Rull. (Rubricados.) — Ante mí, Rafael González Besada. (Rubricado.)

RESULTANDO que ante el Juzgado de Primera Instancia número 23 de Madrid se presentó demanda de juicio declarativo de mayor cuantía a nombre de doña Rosario Avila Valdivieso contra don José de la Lastra y Losada, sobre reclamación de alimentos definitivos, dictándose sentencia por el expresado Juzgado con fecha 31 de julio de 1958, por la que, estimando en parte la demanda, condenó al demandado y esposo de la demandante a que pague a la misma en concepto de alimentos definitivos, y por mensualidades adelantadas y a partir de la fecha de la interposición de la demanda, la suma de 15.000 pesetas mensuales, desestimando el resto de la reclamación, de la que absuelve al demandado, sin hacer especial condena al pago de las costas;

RESULTANDO que, apelada esta sentencia por la parte demandada, la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid dictó sentencia con fecha 31 de diciembre de 1958, confirmando la del Juzgado;

RESULTANDO que, interpuesto recurso de casación por infracción de Ley por la misma parte de don José de la Lastra y Losada, ha sido formalizado ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, al amparo del número séptimo del artículo 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y comunicados los autos al Ministerio Fiscal, los despachó con la fórmula «Vistos»;

RESULTANDO que ofreciendo dudas a la Sala la admisión del recurso por si pudiera estar comprendido en los números cuarto, séptimo y noveno del artículo 1.729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.725 de la misma Ley, acordó traer los autos a la vista, sobre admisión, con las debidas citaciones;

VISTO, siendo Ponente el Magistrado don Francisco Bonet Ramón;

CONSIDERANDO que, como tiene reiteradamente declarado la jurisprudencia, no basta cumplir el inexcusable precepto del artículo 1.720 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, alegar la infracción de determinados preceptos legales, sino que es preciso expresar si esa infracción consiste en violación, interpretación errónea o aplicación indebida, siendo tal falta causa bastante para la inadmisión del recurso, según el número cuarto del artículo 1.729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

CONSIDERANDO que, en su virtud, es inadmisibles el motivo único del recurso, por adolecer del vicio esencial de no expresar el concepto de la infracción alegada del artículo 146 del Código Civil, que, a mayor abundamiento, no puede fundarse, como hace el recurrente, en el número séptimo del artículo 1.692 de la Ley Procesal Civil, olvidando al mismo tiempo que, según terminante prescripción del apartado segundo del citado artículo 1.720 de la propia Ley, si fueren dos o más los fundamentos o motivos del recurso, se expresarán en párrafos numerados y separados, lo que hay que entender con respecto al error de hecho invocado, aunque se involucre con el precepto material civil, que debió seguir la vía marcada por el número primero del artículo 1.692 de la Ley de Enjuiciar, de este orden.

NO HA LUGAR a la admisión del recurso de casación por infracción de Ley

interpuesto por don José de la Lastra y Losada, contra la sentencia que en 31 de diciembre de 1958 dictó la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid; se condena a dicha parte recurrente al pago de las costas; devuélvase el depósito constituido; publíquese esta resolución en la forma prevenida en la Ley; y librese a la citada Audiencia la certificación correspondiente, con devolución del apuntamiento que ha remitido.

Madrid, a 28 de junio de 1960. — Acacio Charrin y Martin Veña. — Francisco Bonet. — Obdulio Siboni. — Francisco R. Valcarce. — Diego de la Cruz. (Rubricados.) — Ante mí, Rafael G. Besada. (Rubricado.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA RODA

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a nombre de don Francisco Solana Sirvent, asistido de su madre, doña Pilar Sirvent Serrano, contra don Julio Martínez Acacio y Martínez, en reclamación de un crédito de 378.000 pesetas, he acordado sacar, como se sacan, a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes del deudor, sitos en el término municipal de San Clemente:

1.ª Tierra en La Hoya de Félix, conocida por Utrera o Haza Grande, de 24 fanegas y 10 celemines, o sea 15 hectáreas 99 áreas y 16 centiáreas, existiendo plantadas 13.900 cepas, hoy 27.000 y 200 almendros. Linda: por el Norte y Mediodía, con el camino de Belmonte y carril de la Utrera, respectivamente; Saliente, herederos de Manuel Cabrera, hoy don Urbano Cepeda López de Haro, y tierra de don Julio Martínez Acacio, conocida por Corchuelo, y Poniente, herederos de Antonio Catalán, hoy doña Frasquita Jareño López de Haro. Dentro de su perímetro se encuentra enclavada una casita de campo, compuesta de dos alcobas, una cocina, un cuarto de retiro y una cuadra; inmediato a ella, un pozo manantial; tiene de fachada en su parte Norte y Sur 17 metros lineales, y por los demás vientos, cinco metros.

Inscrita al tomo 480, libro 97, folio 57, finca 8.350. Valorada en trescientas mil pesetas.

2.ª Otra tierra plantada de viña en su mayor parte, en la que existen 300 olivos, sitio del Pozo del Parral, de 15 fanegas, o 10 hectáreas, aproximadamente; linda: por el Norte, con el camino de Belmonte; Poniente, de Pedro María Martínez; Saliente, carril del Castillo, y Mediodía, herederos de don Sebastián Valverde. Valorada en cien mil pesetas.

3.ª Otra tierra en el sitio Dehesa del Alcáhozo, conocida por «Vega del Sireno», de siete fanegas y once celemines, o cinco hectáreas nueve áreas y 80 centiáreas; la mitad de esta finca se halla convertida actualmente en huerta y se halla atravesada toda ella, de Norte a Sur, por el camino de San Clemente a Cuenco, el Caz del Molino de Ballesteros, el río de Rus y el camino de San Clemente a Ruz, descomponiéndola, pues, en cinco parcelas. Linda actualmente: por el Norte, con viuda de Juan de Mata Aguirre; Mediodía, doña Jacinta García, viuda de Ballesteros; Saliente, viuda de Juan de Mata, y Poniente, con otra de don Jesús Puig Martínez. Valorada en cien mil pesetas.

4.ª Otra tierra en el sitio de Fajarejos, de 16 fanegas y cinco celemines, o 10 hectáreas 57 áreas y 16 centiáreas; lindante: al Saliente, Manuel Cabrera, hoy Francisco Delgado; Mediodía, Reli-

gias Franciscanas, hoy además con doña Milagros Fernández y doña Jacinta García; Poniente, don Ramón Melgarejo, hoy con el Asilo y Julio Oñate, y Norte, herederos de Agustín Moya, hoy don Francisco Delgado y don Enrique Salz. Valorada en treinta mil pesetas.

5.ª Tierra en Las Tinajillas, de haber 20 fanegas y seis celemines de marco real, o sea 13 hectáreas 20 áreas y 12 centiáreas; linda: al Norte, don Enrique Fontes Fuster; Mediodía, doña Milagros Fernández; Saliente, el mismo señor Fontes Fuster, y al Poniente, con el carril de Las Tinajillas. Valorada en cincuenta mil pesetas.

6.ª Una tierra en el sitio Cuesta de los Colorados o Camino de Belmonte, de haber 13 hectáreas 70 áreas y 31 centiáreas; se halla plantada con unas diez mil cepas. Linda: al Norte y Poniente, con fincas de don Julio Martínez Acacio, por el último viento, con la denominada Utrera o Haza Grande; Mediodía, don Urbano Cepeda López de Haro, y al Saliente, con herederos de Vicente Carretas. Valorada en ciento veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de La Roda el día veintitrés de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el valor antedicho de cada finca, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo; los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Roda, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Tejera.—El Juez de Primera Instancia, Valentín Lozano Sánchez.—7.372.

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Gonzalo Castelló, en nombre de don Fernando García Cermeño, contra doña María del Dulce Nombre Pacheco de Santiago, asistida de su esposo, don José María Melgar Escrivá de Romani, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca embargada a dicha deudora:

Piso quinto derecha de la casa en Madrid, calle de Tomás Bretón, número siete, antes sin número, Sección segunda del extinguido Registro de la Propiedad del Mediodía, hoy Registro número tres; está situada en la planta quinta del edificio, sin contar la baja, a la izquierda del mismo. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, comedor, estar, despacho, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina con despensa y lavadero, dormitorio de servicio, aseo de servicio y un trastero. Linda por su frente, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con la calle de su situación, con la que tiene tres huecos, constituidos por un cuerpo de mirador y terraza de tres metros con veinte centímetros y dos metros con saliente de noventa y cinco centímetros, y una ventana; a la derecha, en línea de doce metros se-

tenta centímetros, con el piso izquierda de la misma planta y hueco de escalera y ascensor; izquierda, en línea de doce metros con setenta centímetros, con medianería izquierda de la casa, y por el fondo o testero, en líneas que suman ocho metros con cincuenta centímetros, con el patio posterior, al que tiene tres huecos. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados, incluidos los voladizos. Representa una cuota de siete enteros cincuenta centésimas por ciento. Se ha formado por división de la finca número cinco mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita al folio ciento cincuenta del tomo mil noventa, libro doscientos ochenta y tres del antiguo Registro del Mediodía, Sección segunda.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas de mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta mil quinientas veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos, en que la expresada finca ha sido tasada.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se hace saber a los posibles licitadores que la finca de que se trata sale a la venta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de la misma, por cuya razón habrá de observarse en su momento oportuno lo que determina el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil y regla cuarta del ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario y demás disposiciones atinentes al caso.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la parte actora y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Luis Ponce de León.—7.898.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCIRA

Don José Mengual Peris, Juez Municipal de la ciudad de Alcira.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que se siguen ante este Juzgado por doña María Linares España contra doña Amparo, doña Trinidad y don Emilio Linares España, sobre declaración de derechos, por providencia de esta misma fecha he acordado el emplazamiento del nombrado demandado don Emilio Linares España, actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos, como se hace por el presente, para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca en dichos autos en forma legal, haciéndole saber que en caso de verificarlo se le concederán tres días para contestar, con traslado de demanda y documentos por medio de las oportunas copias que obran en Secretaría, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, teniéndole por contestado a la demanda.

Dado en Alcira a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José Mengual.—El Secretario (ilegible). 7.871.

JUZGADOS DE PAZ

JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Don Francisco Fajardo Gómez, Juez de Paz de la ciudad de Jimena de la Frontera, provincia de Cadiz.

Hago saber: Que por este Juzgado, y cumpliendo orden de la Superioridad, se tramita expediente para llevar a efecto el expurgo de documentos y legajos existentes en este Juzgado en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1923 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Dado en Jimena de la Frontera a 6 de octubre de 1960.—El Juez de Paz, Francisco Fajardo.—4.401.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala en las citas, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

BOATA GARCÉS, Roberto; hijo de Pascual y de Matilde, natural de Igualada (Barcelona), de veintidós años y cuyas señas personales son: estatura 1,710 metros, de profesión peón, domiciliado últimamente en Igualada; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 36 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de Instrucción, ante el Juez instructor don José Santos Tamariz, Capitán de Caballería, con destino en la citada Caja de Recluta.—(482).

SAAVEDRA LOPEZ, Ramón; hijo de Ramón y de Rogelia, casado, marinero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en La Coruña; procesado en causa 53 de 1960, por delito de deserción mercante; comparecerá dentro del término de quince días ante el Capitán de Infantería de Marina don Alfonso Ruisán Pérez, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(483).

SOTELO ARAGUNDI, Fernando; de cuarenta y cinco años, hijo de Adolfo y de Carmen, natural y vecino de Vigo (Pontevedra), calle Barranco, 4; procesado por falta grave en deserción mercante; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Permanente número dos de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, Capitán de Infantería de Marina don Mariano Fernández Portillo y Chazarri.—(484).

RODRIGUEZ TORRES, Andrés; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Motril (Granada), de veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 23 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de Instrucción, ante el Juez Instructor Comandante don Juan Rodríguez Carrión, con destino en la citada Caja de Recluta.—(486).

GONZALEZ NUNEZ, Josefina; hija de Paulino y de Amparo, natural de Madrid, soltera, sin profesión especial, de veintidós años, con domicilios fijados en la calle de Miosotis, 48 y en el kilómetro 8 de la carretera de Vicálvaro (Cantilejas); comparecerá dentro del término de quince días ante el Capitán Juez Instructor número cuatro de la Región Agraria Central, calle de Quintana, 7, de Madrid.—(487).

BRIEGA IBANEZ, Eloy (reemplazo de 1957); hijo de Eloy y de Feliciano, natural de Madrid, de veintitres años (alistado por el distrito de Buenavista al número 218), domiciliado últimamente en Florencia Varela.—J. Newbary, 263, Buenos Aires.—(388).

RODRIGUEZ DE LA FUENTE, José (reemplazo 1957); hijo de José y de Juana, natural de Madrid, de veintitres años (alistado por el distrito de Buenavista al número 1758), domiciliado últimamente en Méjico, Df.—(489).

ALONSO MARTINEZ, Alfonso (reemplazo 1955); hijo de Gaspar y de María Teresa, natural de Madrid, de veintisiete años (alistado por el distrito de Buenavista al número 45), domiciliado últimamente en Alemania.—(490).

MERINO GARCIA, Joaquín (reemplazo 1955); hijo de Jaime y de Soledad, natural de Madrid, de veinticinco años (alistado por el distrito de Buenavista al número 459), domiciliado últimamente en Sao Paulo (Brasil).—(491).

FRANK KALLAR, Carlos (reemplazo 1957); hijo de Federico y de Luisa, natural de Madrid, de veinticuatro años (alistado por el distrito de Buenavista al número 614), domiciliado últimamente en Alemania.—(492).

ORTIZ FERNANDEZ, Alejandro (reemplazo 1959); hijo de Alejandro y de Ana María, natural de Madrid, de veintidós años (alistado por el distrito de Buenavista al número 1321), domiciliado últimamente en el Perú, calle Guzmán Blanco, 598.—(493).

JIMENA AYERRA, Jaime (reemplazo de 1959); hijo de Julio y de Antonia, natural de Madrid, de veintidós años (alistado por el distrito de Buenavista al número 910, Madrid, domiciliado últimamente en Buenos Aires, «Bruzaco», Uruguay 1.552.—(494).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número dos para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número dos, ante el Juez Instructor don Antonio Díaz Marcelo, con destino en la citada Caja de Recluta.

ORTEGA JIMENEZ, José; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Villanueva Mesías (Granada), soltero, mecánico-tornero, de diecinueve años, de estatura regular, pelo negro, frente ancha, nariz recta, ojos pardos, boca regular, barba redonda, color moreno; egresado del Depósito Municipal de Presos de Tortosa en la noche del 15 de septiembre último, en el que se hallaba sufriendo prisión preventiva como procesado en causa 59 de 1960, por robo de una embarcación; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar de Marina de Tortosa, ante el Capitán de Corbeta, Juez Instructor, don Matías Blasco.—(495).

Juzgados Civiles

FUENTES ESTEBANEZ, Florencio; de cincuenta y nueve años, casado, mendigo, hijo de Pantaleón y de Eufemia; procesado en causa número 1 de 1960; compa-

recerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Abta de las Torres.—(3.511.)

LOPEZ GUERRE, Miguel; de cuarenta y dos años, casado, molinero, hijo de Gregorio y de Encarnación, natural y vecino de Alcolea de Cinca, domiciliado últimamente en el molino harinero y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en causa número 471 de 1959 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.—(3.514.)

CORREA ESCOI, Francisco; natural de Cuevas de Vinromá (Castellón), casado, industrial, de treinta y tres años, hijo de Serván y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Robredo, 60, primero, segunda; procesado en causa número 157 de 1960 por estafa y falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona.—(3.515.)

PEREZ GALVEZ, Francisco; natural de Mirago, de diecinueve años, hijo de Francisco y de Remedios, domiciliado últimamente en Barcelona, Campillo, 3, barriada Cançareller; procesado en causa número 368 de 1959 por robo.—(3.518.)

LOPEZ FERNANDEZ, Juan José; natural de Barcelona, de diecinueve años, hijo de Tomás y de María Begoña, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado en causa número 430 de 1959 por tentativa de robo.—(3.519.)

GALLO MEDINA, Manuel; natural de Jerez de la Frontera, labrador, de treinta años, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle 2, número 58 (barriada de Federico Mayo); procesado en causa número 53 de 1959 por robo.—(3.520.)

Comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.

FERNANDEZ PRIAS, José; natural de Málaga, fotógrafo, de treinta y siete años, hijo de José y de Victoria, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 451 de 1959 por delito contra la salud pública; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.—(3.521.)

RIVERA JARA, Pedro; de treinta y nueve años, natural de Calañas (Huelva), hijo de José y de María, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Anselmo Clavé, 4, tercero, primera; procesado en causa número 643 de 1959 por abusos deshonestos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(3.523.)

GIMENEZ GIL, Joaquín; de cuarenta y ocho años, soltero, pintor, natural de Murcia, hijo de Santiago y de Florentina, vecino de Palma de Mallorca, calle Ferrería, 15; procesado en expediente de peligrosidad número 243 de 1960; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.—(3.524.)

HERNANDEZ DELGADO, Fernando; de veintinueve años, hijo de Fernando y de Dolina, soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife, pintor, que tuvo su último domicilio en Taco (La Laguna); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Granadilla de Abona (Tenerife).—(3.528.)

RIAZA DEL VALLE, Luis; de treinta y dos años, casado, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Carmen, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Imperial, 31 y 33; procesado en causa número 52 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Híjar.—(3.529.)

ROLDAN PENILLA, José Manuel; de veintiocho años, soltero, albañil, natural de Madrid, vecino que fué de Maliaño (Santander) últimamente, hijo de Carmen; procesado en causa número 85 de 1959 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laredo.—(3.530.)

VARGAS GARCIA, José María; mayor de edad, casado, constructor, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Fernán González, 61, primero, letra G; procesado en causa número 369 de 1959 por falsedad y estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(3.532.)

BARREIRO ALVAREZ, Antonio; de treinta y cinco años, casado, sastre, hijo de Luis y de Leonides, natural de La Felguera (Oviedo), vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de San Bernardo, 5 y 7; procesado en causa número 310 de 1954 por estafas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.—(3.537.)

JIMENEZ JIMENEZ, Carlos (a) «El Morete»; de veinte años, hijo de José y de Pascuala, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio con sus padres en una chabola existente en la Ribera del Manzanares, 65, junto al río, sin que consten más circunstancias; procesado en causa número 322 de 1960 por homicidio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(3.541.)

FERNANDEZ PEREZ, Rafael; de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Madrid, viudo, domiciliado últimamente en Atocha, 117; procesado en causa número 305 de 1960 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.—(3.542.)

ITURRALDE PONS, Antonio; de cuarenta y cuatro años, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Madrid, casado, mecánico; procesado en causa número 242 de 1948 por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(3.543.)

GARCIA SETIEN, Fernando; de veintinueve años, casado, empleado, natural de Burgos, hijo de Manuel y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 18 de 1960 por cohecho y otros; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial, sito en los locales del de Instrucción número 19 de Madrid.—(3.544.)

GALLU LOPEZ, Félix; de veinte años, soltero, vendedor, natural de Barcelona, hijo de Rafael y de Margarita, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 396 de 1957 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.—(3.545.)

MERINO DE LA CALLE, Manuel; de setenta años, casado, sin profesión, natural de Navacón (Cáceres), hijo de Valentín y de Saturnina, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 206 de 1951 por alzamiento de bienes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(3.546.)

VILLALBA ROMERO, Eulalio; de cuarenta y cinco años, hijo de Mellón y de Leandra, natural de Rozas de Puerto Real, casado, vendedor, vecino de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en la calle Santa Bernardina, 19, bajo; procesado en causa número 70 de 1946 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navacárnero.—(3.549.)

SAIZ SANCHIS, Ricardo; de veintitrés años, soltero, albañil, natural y vecino de Onteniente; procesado en causa número 2 de 1960 por abusos deshonestos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Qute-niente.—(3.550.)

CAPDEVILA CASANOVAS, Ramón; de veintiocho años, soltero, carpintero, vecino últimamente de Reus; procesado en causa número 232 de 1960 por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus.—(3.553.)

PEREZ ONTIVEROS, Rafael; de veintitrés años, natural de Alcaudete, hijo de Cándido y de Adela, soltero, peón de albañil, vecino de Esplugas, domiciliado últimamente en Galvan, 7, bajos; procesado en causa número 323 de 1957 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(3.554.)

MURILLO BOMETON, Marcelo José; de veinte años, soltero, natural de Huesca y con último domicilio en Sariñena (Huesca); procesado en causa número 13 de 1959 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sariñena.—(3.555.)

PASCUAL ANDREU, Isidro; hijo de Antonio y de Encarnación, de veintiseis años, casado, sastre, natural de Vilabella (Tarragona), vecino de Amposta, domiciliado últimamente en el Depósito Municipal de la ciudad; procesado en causa número 92 de 1960 por desacato; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa.—(3.560.)

ROIG NICOLAS, Pedro; natural de Palma de Mallorca, casado, del comercio, de treinta y tres años, hijo de Bernardino y de Miguela, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle 302, número 3, primero; procesado en causa número 279 de 1959 por estafa.—(3.564.)

RAMOS GIMENEZ, Julián; natural de Vicálvaro, soltero, de veintidós años, hijo de Francisco y de Teodosia, domiciliado últimamente en Valencia, sin domicilio fijo.—(3.565.) y

REQUENA SOLIS, Constantino; natural de Pozuelo de Alarcón, soltero, albañil, de veintidós años, hijo de Patricio y de Victoria, domiciliado últimamente en Valencia, cauce del río, Puente de Aragón 1; procesados en causa número 214 de 1949 por robo.—(3.566.)

MORENO DIAZ, Alejandro; natural de Barcelona, soltero, de quince años, hijo de Jesús y de Puensanta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Amigal, número 1, bajo.—(3.567.)

GIMENEZ PEREZ, Alfonso; natural de Zuera, casado, de veintinueve años, hijo de Jesús y de Carmen, domiciliado últimamente en Zuera, en las cuevas.—(3.568.)

FERNANDEZ MONTOYA, Vicente; natural de Madrid, soltero, de quince años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Valencia, travesía Ifach, número 24, chavola.—(3.569.) y

TORRES CORTES, José; natural de Bornicó, soltero, de dieciocho años, hijo de Nicasio y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia; procesados en causa número 323 de 1959 por robo.—(3.570.) Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.

BOLEA PANIELLO, Alejandro; hijo de Alejandro y de Matilde, natural de Barcelona, de veintiocho años, soltero, sastre, alienado mental, el cual se hallaba recluido en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat; procesado en causas números 36

y 8 de 1959 por evasión y uso de nombre supuesto, respectivamente; comparecra dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Viella.—(3.572 y 3.573.)

MARTINEZ POSE, José Antonio; de veinticinco años, soltero, camarero, hijo de Antonio y de Elvira, natural y vecino de Vigo, con domicilio últimamente en callejón de Núñez, 17, letra A.; y

PARADA PEREZ, Justo; de veintiséis años, soltero, sin profesión, hijo de José y de Carmen, natural y domiciliado en Vigo, calle de Rivera Atienza, 28; procesados en causa número 421 de 1960 por hurtos; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo.—(3.574.)

BERRIO MORON, Juan; nacido en Puente la Reina (Navarra) el 24 de junio de 1932, hijo de Norberto y de Dolores, soltero, estañador, que tuvo su último domicilio conocido en Salvatierra de Esca (Zaragoza); procesado en expediente de peligrosidad número 61 de 1960; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(3.576.)

ANULACIONES

Juzgados Militares

Don Diego Pallarés García, Teniente de Navío, Juez Instructor del Departamento Marítimo de Cartagena, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 63 de 1958, Casimiro Ruiz Pérez.—(485).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Francisco Martínez Carrasco.—(3.517).

El Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 92 de 1952, Antonio Chacón Malvido.—(3.522).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 120 de 1956, José Manuel Gutiérrez Calleja.—(3.526).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 329 de 1957, Víctor José López Armeriz.—(3.533).

El Juzgado de Instrucción de Madridos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1954, Albino Miguez Rozados.—(3.548).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 179 de 1946, Santiago Margarit Castella.—(3.513).

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 287 de 1950, Jaime Roige Vidal.—(3.516).

El Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 382 de 1956, Enrique Alonso Alonso.—(3.527).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 58 de 1951, Lucía de Gracia Ruiz Mola.—(3.531).

El Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro deja sin efecto la requisitoria refe-

rente al procesado en causa número 10 de 1945, Aquilino Luna Sánchez.—(3.551).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 215 de 1959, Arcadio Diaz Rodriguez.—(3.539).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en expediente 4 de 1960, Juan Lara Astorga.—(3.556).

El Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 197 de 1956, Gertrudis Abal Pais.—(3.557).

El Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 27 de 1956, Juan Antonio Vadillo Alcalde.—(3.558).

El Juzgado de Instrucción de Torrejuna deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 53 de 1951, Macario Olivares Pérez.—(3.561).

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 75 de 1960, sobre daños en accidente de la circulación, hecho ocurrido el día 15 de septiembre pasado, sobre las quince horas, en la bifurcación que existe de la carretera general Badajoz-Granada al carril de Las Pillas, término de esta ciudad, del que resultó con daños el camión marca «Dodge», matrícula CA-5356, propiedad del vecino de esta población Francisco Pasadas Lorca, por medio de la presente se cita al conductor del coche turismo marca «Triumph», matrícula G. B. YXT-32, causante de los daños, y a sus ocupantes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y practicar las demás diligencias acordadas, con el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Alcalá la Real, 7 de octubre de 1960.—El Secretario.—3.512.

Don Francisco Saborit Marticorena, Juez de Instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 36, rollo 369 del año 1960, por el delito de imprudencia con motivo de haber sido atropellado por una galera en el pueblo de Los Hinojosos (Cuenca), a las veinte horas del día 27 de julio último, Cándido Parra Romeral, de sesenta y tres años de edad, hijo de Valentín y de Gregoria, natural de Los Hinojosos y vecino de Madrid, de estado casado con doña Manuela Alvarez, resultando con lesiones graves que determinaron su muerte en Madrid el día 31 de julio último; habiéndose acordado en providencia de hoy hacer el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en dicho sumario, a la persona o personas que se consideren perjudicadas por la muerte de Cándido Parra Romeral, habida cuenta de hallarse su viuda reclusa en el Manicomio de Ciempozuelos, lo que se verifica por medio del presente edicto. Dado en Belmonte a siete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario accidental.—El Juez de Instrucción.—3.525.

Josefa García González, hija de Félix y de Rosaura, domiciliada últimamente en la calle Noviciado, 18, primero, comparecerá el día 3 de noviembre próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado Municipal número seis, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 460 de 1960, por hurto, seguido contra María Lozano Moqueda, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El Secretario.—3.534.

Mohamed Mohand Haddu, hijo de Mohand y de Mimunt, con domicilio últimamente en Jardines, 20, comparecerá ante el Juzgado Municipal número siete de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 3 de noviembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones y contra Manuela Hinojosa Almeida.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Juez Municipal.—3.535.

Luis Martínez Caballero, hijo de Lohengrin y de Angeles, con domicilio últimamente en Tetuán (Marruecos), comparecerá ante el Juzgado Municipal número siete de esta capital, situado en la calle Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día tres de noviembre, y hora de las doce y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones y contra Carlos Pérez de Jauregui Vázquez de Prada.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Juez Municipal.—3.536.

El Juez de Instrucción número once de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en carta-orden dimanada del sumario número 224 de 1944, contra Alejandro Aronada del Rio, tiene acordado se cite a don Santos Bascaran Arriaga, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, fiador que fue de dicho procesado, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 11, para hacerse cargo del resguardo de la Caja General de Depósitos por valor de dos mil pesetas que constituyó como fianza en el mencionado procedimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Secretario.—El Juez de Instrucción.—3.538.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 263 de 1960, seguido en este Juzgado contra Eugenio López de Estrada Solanas, por estufa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta, el Juzgado Municipal número quince de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estufa contra Eugenio López de Estrada Solanas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio López de Estrada a la pena de quince días de arresto menor, pago de quinientas pesetas de indemnización y el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado, Eugenio López de Estrada Solanas, de paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1960.—El Secretario.—3.540.